

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL-DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tabasco, a 28 de Mayo de 1980

Núm. 3934

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Primer Partido Judicial. Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

SEGUNDA ALMONEDA

En el expediente civil número 114/968, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Ponciano Rojas Herrera, Endosatario en Procuración del Banco General de Tabasco, en contra de los señores Yolanda Ferrero Domínguez y Fernando Azuara Cruz, con fecha cinco de Marzo del presente año se dictó un acuerdo que copiando a la letra dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, Marzo cinco de mil novecientos ochenta.— A sus autos el escrito del actor Licenciado Manuel Landero López, para que obre como proceda en derecho y se acuerda;— I.— De conformidad con los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor y 543, 549, 550, 552, 553, 556 y demás relativos del de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a remate en Segunda Almoneda y al mejor postor el siguiente predio. a).— Predio rústico denominado el “Amuleto” ubicado en la Ranchería Segundo Alto del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, el cual consta de una superficie de 240-52-82 hectáreas con las colindancias siguientes: Al norte con fracción uno del predio Tierra Colorada; Al Sur con los predios San Antonio de la Sabana, Tacolpa, Paraíso, Santa Cruz y San Felipe; Al Este con Antonio Bernat y al Oeste con predio Chablé, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, bajo el número 138 del libro General de Entradas a folios 461 al 462 del libro de duplicados volumen 20. Sirviendo de base para el remate de éste predio, la cantidad de (CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 94/100 M.N.), valor del predio antes descrito, según avalúo pericial rendido por el Arquitecto Edberto Membreño Juárez; Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la cantidad de DOS

CIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.), con la rebaja del veinte por ciento de la transacción. Anúnciese tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad y fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad y del lugar de ubicación del predio que se remata solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado el día DIECISIETE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor pericial del inmueble que se saca a Remate en la Secretaría de Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaría Judicial “C” Licenciada Juana Inés Castillo Torres, quien autoriza y da fe.— Al calce dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Al calce una firma ilegible.— Rúbrica”

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces dentro de nueve días por tratarse Bien Raíz, conforme lo establece el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor.— SE CONVOCA:

Villahermosa, Tab., Marzo 20 de 1980.

La Sria. Jud. “C” del Jdo. Sdo. de Pra. Ins. de lo Civil.

Lic. Juana Inés Castillo Torres

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.

Primer Partido Judicial. Villahermosa, Tab.

EDICTO**EDICTO**

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

C. Carlos Manuel Ruiz Martínez.
Donde se encuentre.

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por la Sra. Profra. Celia María Píña y Canché para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en la calle "Matamoros" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Que en el expediente civil número 074/979, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por la señora Mirelle Pérez Hernández, en contra del señor Carlos Manuel Ruiz Martínez, con fecha Veintiocho de Enero del presente año, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dicen lo siguiente:

"Comalcalco, Tab., a 10 de Marzo de 1980 mil novecientos ochenta.— Por presentada la Sra. Profra. Celia María Píña y Canché, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento, autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal, con una superficie de 395 Mts.2, que se encuentra enclavado en la calle "Matamoros" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte, 12.65 Mts., doce metros sesenta y cinco centímetros con la calle Matamoros, al Sur, 13.70 trece metros setenta centímetros con propiedad del Sr. Enrique Rodríguez Arena, al Este, 30.00 Mts., treinta metros con propiedad del Sr. Melciades Izquierdo Alejandro y al Oeste, 30.00 Mts., treinta metros con propiedad de los Sres. Alejandro Cortazar García y Agustín de la Cruz Raymundo, de la Villa de Tecolutilla de este Municipio.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré, por ante el Secretario Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fe".— Firma ilegible Rúbrica.— Firma ilegible Rúbrica.

Primero: Ha procedido la Vía.— SEGUNDO: La actora probó su acción y el demandado no compareció a juicio.— TERCERO.— Se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre la señora Mirelle Pérez Hernández y Carlos Manuel Ruiz Martínez, quedando ambos libres para contraer nuevo matrimonio, pero el demandado no podrá volver a casarse sino hasta que transcurran dos años desde la fecha que cause ejecutoria ésta resolución.— CUARTO: Se condena al demandado Carlos Manuel Ruiz Martínez, a la pérdida de la Patria Potestad sobre sus menores hijos Wendy Karina y Carlos Enrique Ruiz Pérez los que quedarán sujeto a todas las obligaciones que los padres tienen para sus hijos.— QUINTO: Ejecutoriada que sea esta resolución expídase las copias certificadas prevenidas por el artículo 291 del Código Substantivo Civil de Tabasco, y remítase un tanto al Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas y otro al Archivo de la misma Institución a cargo de la Secretaría General de Gobierno en el Estado, para las anotaciones en los libros original y duplicado de Matrimonios, en el acta número 141, fechada el dieciséis de abril de mil novecientos setenta y cinco, de la Oficialía del Registro Civil Número Dos de ésta Ciudad.— SEXTO.— Habiendo incurrido en rebeldía el demandado, notifíquesele esta resolución en los términos que ordena el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles y cuando cause estado esta sentencia ejecútase como lo ordena el artículo 613 del mismo ordenamiento Procesal.— SEPTIMO: No ha lugar a condenar en costas. Notifíquese personalmente a la actora y al demandado en los términos ordenados en el resolutorio sexto.— Cúmplase.— Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso, Juez Segundo de primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la secretaria judicial "C" Licenciada Juana Inés Castillo Torres, que autoriza y da fe.— Al calce dos firmas ilegibles rúbricas.— Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.— Conste.— Al calce una firma ilegible rúbrica.

Comalcalco, Tab., a 10 de Marzo de 1980.

El Presidente Municipal.

M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

3 — 1

Por mandato judicial y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado expido el presente Edicto a los veintiún días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Jud. "C" del Juzgado 2o. Civil.

Lic. Juana Inés Castillo Torres.

2 — 1

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA.

En el expediente número 516/979, relativo a Diligencias de Información de Dominio promovido en la Vía de Jurisdicción Voluntaria por el C. Manuel Barrueta Díaz, con fecha veintiuno de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve, se dictó un auto que dice:

“Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.— Por presentado el C. Manuel Barrueta Díaz, con su escrito de cuenta, Certificado negativo expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, un plano y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio de un predio rústico ubicado en la Ranchería Subteniente García perteneciente a éste Municipio del Centro, constante de una superficie de Cuatro Hectáreas, Veinte Areas, Cero Centiáreas, y con las medidas y colindancias siguientes: Al Noroeste, en ciento sesenta metros con Candelaria Ramirez; al Suroeste, en doscientos ochenta y un metro con cincuenta centímetros con Candelaria Ramirez; al Noreste, en doscientos veinticuatro metros con cincuenta centímetros con Gerardo Pérez O., y Carmen B. Díaz y al Sureste, en noventa y nueve metros con veinte centímetros y setenta y tres metros con treinta centímetros con Andrés Baeza y Carretera Villahermosa-Teapa. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. Con fundamento en los artículos 790, 806, 823, 824, 1151, 1152 y 826 del Código Civil del Estado, y artículos 1o., Fracción I y II, 95, 254, 870 y 904 Fracción II del Código Procesal Civil. Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Como lo solicita el promovente y con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad y publíquese edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en ésta ciudad, por dos veces de tres en tres días. Notifíquesele al Director General del Registro Público y al C. Agente del Ministerio Público adscrito y a los colindantes, para que presencien el examen de los testigos, si les convinieren y manifiesten lo que a sus derechos corresponda. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la testimonial ofrecida. Se tiene por autorizado para oír y recibir notificaciones a la C. Licenciada Norma de la Cerda Elías.— Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretarí “C” señora Deyanira Sosa Vázquez que da fe.— Al calce una firma ilegible.— Firmado.— Deyanira Sosa V.”

Nombramiento

Se le confiere Nombramiento al C. Lic. José Andrés Gallegos Torres, como Notario Substituto de la Notaría Pública No. 1 de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

El Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le concede el artículo 16 de la Ley del Notariado del Estado de Tabasco, y por haber satisfecho los requisitos contenidos en los numerales 6o. y 7o. de la Ley antes invocada, así como presentado examen de suficiencia sobre ejercicio notarial el 19 de diciembre de 1970. Ha tenido a bien conferir al C. Lic. José Andrés Gallegos Torres, el presente Nombramiento con efectos de patente, para ejercer en esta Entidad Federativa, la función de Notario Substituto a la Notaría Pública No. 1, cuyo Titular es el C. Lic. Francisco Madrigal Moheno, correspondiéndole como adscripción el Municipio de Jalpa, con sede en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Gobernador Consttl. del Estado,
ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,
LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

FILIACION

Nombre.— José Andrés Gallegos Torres.
Edad.— 41 años.
Fecha de nacimiento.— Octubre 1o. de 1938.
Ocupación.— Licenciado en Derecho.
Lugar de Nacimiento.— Villahermosa, Tab.
Estado Civil.— Casado.
Estatura.— 1.78 Mts.
Color.— Moreno.
Pelo.— Negro.
Frente.— Regular.
Ojos.— Uno café obscuro y uno café claro.
Nariz.— Regular.
Boca.— Regular.
Señas particulares.— Dos cicatrices en la ceja.

Y para su publicación por dos veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto el día diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Sria. “C” del Juzgado 3o. de lo Civil.

C. Deyanira Sosa Vázquez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado.

EDICTO

Sra. María Antonia Balcázar Sánchez de Alejandro.
Domicilio ignorado.

En el expediente civil número 325/979, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el señor Agustín Alejandro Chablé, en contra de usted, se dictó un auto que a la letra dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia.— Comalcalco, Tabasco, diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.— Por presentado el señor Agustín Alejandro Chablé, con su escrito de cuenta, copias certificadas del Registro Civil y copias simples que anexa, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora María Antonia Balcázar Sánchez de Alejandro, de quien dice tiene domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 254, 255, 258 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 121 del mismo ordenamiento legal, se tiene por interpuesta la demanda y se admite en la vía y forma propuesta.— Fómese expediente, anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.— Teniendo en consideración que la ignorancia del domicilio de una persona, no debe ser un hecho particular del actor para que proceda al emplazamiento por Edicto, sino general, en consecuencia, librese Oficio a la Jefatura de Policía de éste lugar, para que informe cual es el actual domicilio de la señora María Antonia Balcázar Sánchez, significándole que se tiene conocimiento que su domicilio es o fue en la Ranchería Ignacio Zaragoza, Primera Sección de éste Municipio, y previa la investigación que haga, comunicarlo a éste Juzgado.— Hecho lo anterior se acordará lo conducente.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Rufino Pérez Alejandro, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que acuerdos que da fe.— Firmas.— Rufino Pérez A.— Rúbrica.— A. Mza. Z.— Rúbrica".

ACUERDO: "Juzgado Mixto de Primera Instancia.— Comalcalco, Tabasco, veintiseis de enero de mil novecientos ochenta.— A sus autos el presente oficio de cuenta.— Visto y apareciendo que la Comandancia de Policía informa, que de la investigación llevada a cabo del domicilio actual de la señora María Antonia Balcázar Sánchez de Alejandro, éste no fue localizado y por lo mismo se ignora su actual paradero, es de acordarse y se acuerda: Procédase al emplazamiento por Edictos de la demandada María Antonia Balcázar Sánchez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 121 fracción II segunda del Código de Procedimientos Civiles vigentes, publicación que deberá hacerse en el Periódico

EDICTO

C. Virginia Sánchez Rodríguez.
Donde se encuentre.

En el Expediente Civil número 137/977, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en contra de usted, por el señor Jesús Antonio de Dios Olán, con fecha 18 de diciembre del año próximo pasado, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"... SE ACUERDA:— Se tiene por acusada la rebeldía en que ha incurrido la demandada, al no haber contestado la demanda dentro del término que se le concedió; en consecuencia, se le tiene por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor; todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate. Se recibe este juicio a prueba, por el término de diez días fatales, los que empezarán a contar al día siguiente de la presentación de los Edictos, en virtud de que este auto, se manda a publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado".

Lo que transcribo a usted en vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Primer Secretario del Juzgado.
J. Gustavo Camacho Martínez.

2 — 2

.....
dico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la Capital del Estado por tres veces de tres en tres días, para que conteste en el término de nueve días, quedando las copias simples de traslado para el emplazamiento de Ley, en la Secretaría de éste Juzgado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el Licenciado Rufino Pérez Alejandro, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de acuerdos que certifica y da fe.— Firmas.— Rufino Pérez A.— Rúbrica.— A. Mza. Z.— Rúbrica.

Y para su conocimiento y en vía de notificación, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, a los veintiocho días de enero del mil novecientos ochenta.

Atentamente:
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Secretario de la Mesa Civil.
C. Alcides Mendoza y Zurita.

3 — 2

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

PRIMER ALMONEDA

Que en el cuaderno de Ejecución de Sentencia, promovido en el Expediente número 418/972, relativo al Juicio Sumario Civil, de Alimentos, promovido por Candelaria Ruiz Cerino en contra de Francisco López Guizar, se ha dictado un acuerdo que dice:

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, veintisiete de Marzo de mil novecientos ochenta:— PRIMER RO:— Se desecha la oposición que formuló el demandado Francisco López Guizar, respecto al Avalúo por el C. Ingeniero Edberto Membreño Juárez, toda vez que el propio demandado en el término concedido no designó perito de su parte y la oposición debe fundarse precisamente en este punto o sea en el avalúo que en su caso hubiese presentado su perito y fuese más alto que el exhibido.— SEGUNDO:— Con vista de la certificación formulada por la Secretaría y apareciendo que los interesados no objetaron el dictamen rendido por el Perito Valuador de las partes, dentro del término que se le concedió, se les tiene por tacitamente conforme con el mismo y se aprueba para todos los efectos legales. Así mismo visto el certificado de gravamen respectivo expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, donde aparece que hay otros acreedores reembargantes; en consecuencia como lo solicita la promovente y con fundamento en lo establecido por los artículos 446-III, 546, 549, 550, 551, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se manda a sacar a remate en pública subasta y Primera Almoneda el bien inmueble embargado, consistente en un predio urbano ubicado en la calle Carlos A. Madrazo número 1605 en esta Ciudad, con superficie y medidas y colindancias que se encuentra especificadas en autos, al efecto convóquese postores, por Edicto que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación que se editen en esta Capital por dos veces de siete en siete días, fijándose además en los sitios públicos de costumbre y con los insertos necesarios y con atento oficio; servirá de base para el remate del inmueble la suma de UN MILLON CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, valor pericial y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad referida, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado la cantidad de CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, o sea el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate. Para la práctica de la diligencia en el local de este se señalan las DIEZ HORAS DEL

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro Villahermosa, Tab. Méx.

EDICTO

JUANA DEL C. MARIN DE HERNANDEZ, mayor de edad, con domicilio en la calle Juan de la Rosa No. 10 en la Col. Tamulté de las Barrancas en esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Libertad y Av. Periférico en la mencionada colonia, constante de una superficie de 450.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 15.00 metros con la calle Libertad, al Sur 15.00 metros con terreno Municipal, al Este 30.00 metros con terreno Municipal, al Oeste 30.00 metros con Av. Periférico, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., a 17 de Abril de 1980.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.
Lic. Pascual Bellizzia Castañeda.

El Secretario.
Lic. Joaquín Gutiérrez Moscote.

3 — 3

DIA TREINTA DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.— TERCERO:— Toda vez y apareciendo que existen acreedores reembargantes hágasele saber por si quisieren intervenir en la subasta en sus domicilios que se encuentran en autos.— CUARTO:— Se desecha la oposición que formula el demandado Francisco López Guizar, respecto al Avalúo practicado por el C. Ingeniero Edberto Membreño Juárez, toda vez que el propio demandado en el término concedido no designó perito de su parte y la oposición debe fundarse precisamente en este punto o sea en el avalúo q. en su caso hubiese presentado su perito y fuese más alto que el exhibido. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mando y firma el C. Juez del Conocimiento con la Segunda Secretaria que certifica.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por dos veces de siete en siete días, expido la presente convocatoria a los diecinueve días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Segunda Secretaria.

Lic. Cruz Gamas Campos.

21 — 23

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Primer Partido Judicial. Villahermosa, Tab.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado.

EDICTO

Edicto

C. José del Carmen Valles.

Donde se encuentre.

En el expediente número 297/979, relativo a Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora Trinidad Barrueta Guzmán, en contra de usted, con fecha once de Diciembre del corriente año se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, a once de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.— Visto: por presentada la señora Trinidad Barrueta Guzmán, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 273 de la calle Mayito de esta Ciudad; promoviendo en la vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario en contra de su esposo el señor José del Carmen Valles, el cual es de domicilio ignorado. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracción VIII, XII 278, 289, 291 y siguientes del Código Civil y 254, 255, 265, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registre-se y dese aviso al superior. Ahora bien como lo manifiesta la ocurrente en su libelo de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código Procesal invocado expídase los edictos a efecto de que se publique éste proveído como lo manda la Fracción III del citado artículo. Publíquese éste proveído por tres veces, de tres en tres días y en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro de un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta días, desde luego computables. Asimismo se hace saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas empezará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar salvo reconvencción y lo dispuesto por el artículo 616 y 619 del Código Procesal invocado. Notifíquese personalmente. Cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial “D” C Remedios Osorio López, quien autoriza y da fe.— Firmado al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Firmado al calce una firma ilegible.— Rúbricas....”

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días y en vía de notificación al demandado, expido

A QUIEN CORRESPONDA.

En el expediente Civil número 139/979, relativo al Juicio de Información de Dominio, promovido en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, por el señor Manuel Jiménez Velázquez, con esta fecha, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“... Por presentado el señor Manuel Jiménez Velázquez, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de dominio, con relación al predio rústico ubicado en Jurisdicción de la Villa de Benito Juárez de este Municipio, constante de una superficie de catorce hectáreas, treinta y dos áreas, veintitres centiáreas, y sus límites:— Al Norte, con Germán Morales, Candelario Peralta, Erasmo Antonio y Francisco García; al Sur, con Juan Montero, Anatolio Montero, José Morales y Pedro Peralta Fera; al Este, con Erasmo Antonio, Francisco García y Pedro Peralta Fera; y al Oeste, con Germán Morales y Juan Montero.— A la solicitud del promovente, se le manda a dar amplia publicidad por medio de Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario el Presente q. se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tab., por tres veces de tres en 3 días, debiéndose fijar los avisos correspondientes en los lugares públicos de costumbre.

En vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Macuspana, a los siete días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y nueve.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.

J. Gustavo Camacho Martínez.

3 — 1

el presente Edicto, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. Judicial “D” del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

C. Remedios Osorio López.

3 — 1

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo
Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 262/979, relativo a Diligencias de Información de Dominio en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por la señora María del Carmen Morales Pedrero, con fecha dos de julio del presente año, se dictó un auto que dice:

“Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Dos de julio de mil novecientos setenta y nueve.— Por presentada la C. María del Carmen Morales Pedrero, con su escrito de cuenta, un plano, certificado negativo expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y copias simples que acompaña, promoviendo, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio de un predio rústico ubicado en la Ranchería Guineo Segunda Sección del Municipio del Centro Constante de una superficie de ochenta y tres hectáreas sesenta y seis áreas con las medidas y colindancias siguientes, al Norte en ciento veintiocho metros con la carretera Villahermosa-Reforma, al Sur en dos medidas noventa y cinco metros con cuarenta centímetros y treinta y ocho metros con propiedad de los señores Nila Valier Suárez y Erasmo Valier Gómez, al Este cincuenta y nueve metros con propiedad de Ausencia Feria Mayo y al Oeste sesenta y nueve metros con veinticinco centímetros con propiedad del señor Juan Patricio Mayo. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. Con fundamento en los artículos 790, 806, 823, 824, 825, 1151, 1152 y 826 del Código Civil del Estado, y artículos 1o. Fracción I y II, 95, 254, 870 y 904 fracción II del Código Procesal Civil. Se da entrada a la

demanda en la vía y forma propuestas. Como lo solicita la promovente y con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil, fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y publíquense edictos en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, por dos veces consecutivas. Notifíquese al C. Director General del Registro Público de la Propiedad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito y a los colindantes, para que presencie el examen de los testigos, si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la testimonial ofrecida. Se tiene por autorizada para oír y recibir citas y notificaciones a la C. Licenciada Norma de la Cerda Elías. Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaria “C” señora Deyanira Sosa Vázquez que da fe. Al calce una firma ilegible.— Firmado.— Deyanira Sosa V....”

Expido el presente edicto para que se publique en un diario de los de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por dos veces consecutivas, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Sria. “C” del Juzgado 3o. Civil.

C. Deyanira Sosa Vázquez.

2 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Paraíso, Tab.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado en vigor, me permito hacer de su conocimiento que con esta fecha estoy clausurando completamente mi Giro de Agricultura que tenía en funciones en la Ranchería Moctezuma 1a. Sección de este Municipio. Dicho giro venía funcionando a mi

nombre bajo el Reg. Fed de Ctes. PECL-070 317-Det.001 y sin No. de Cuenta al Estado.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos fiscales de rigor.

Paraíso, Tab. 13 de Febrero de 1980.

Atentamente.

Leopoldo Pérez Carrillo.

Ing. Leandro Roviroza Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. "L" Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tab. en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 en sus fracciones I. y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1974

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del municipio del Centro, para que enajene en la cantidad de \$ 18,450.00 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), un predio urbano ubicado en la calle Las Lluvias del Fraccionamiento que está detrás del Sanatorio Juan Graham Casasús, con superficie de 184.50 metros cuadrados, en favor de la C. María Inés González González, bajo los linderos y colindancias siguientes: Al Norte, 12.30 metros con terrenos del Sanatorio Juan Graham Casasús; Al Sur, en 12.30 metros con la calle de su ubicación, al Este, en 15.00 metros con terreno de Faustino Mayo y al Oeste en 15.00 metros con terreno municipal.

TRANSITORIO

UNICO.— Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de Abril del año de mil novecientos ochenta.—Oscar Llergo Heredia, Diputado Presidente.— Profr. Bernardino García Ovando, Diputado Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 30 días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO

**Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Octavo Partido Judicial del Estado.**

EDICTO

C. Filomena Montejo Pereyda.
O quien sus derechos Represente.
P r e s e n t e .

Que en el expediente civil número: . . . 81/977, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el C. Teodulo Alfonso Jiménez en contra de Filomena Montejo Pereyda, con fecha veintinueve del presente mes y año se dictó una sentencia definitiva cuyos puntos resolutive a la letra dicen:

" . . . PRIMERO:— Ha sido competente este Juzgado de mi cargo, para conocer y fallar la presente causa civil.— SEGUNDO.— Ha sido procedente la vía Ordinaria Civil, escogida por el actor.— Tercero:— El actor probó su acción y la demandada no se excepcionó, por lo que se Decreta la Disolución del Vínculo Matrimonial que une a Teodulo Alfonso Jiménez, con Filomena Montejo Pereyda.— Cuarto:— Se condena a la demandada Filomena Montejo Pereyda a la Perdida de la Patria Potestad, sobre su menor hijo Enrique Alfonso Montejo, quedando el ejercicio de ésta a favor del Actor y padre del menor Teodulo Alfonso Jiménez.— Quinto:— Publíquese esta sentencia, en sus puntos resolutive por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, tal y como lo previenen los numerales 616 y 618 del Procedimiento Civil vigente.— Sexto:— Ejecutoriada que la presente sentencia, dése cumplimiento a lo previsto por el artículo 291 del Código Civil vigente.— Séptima:— El actor queda en aptitud de poder contraer nuevas nupcias, tan pronto cause ejecutoria esta Sentencia, pero la demandada no podrá hacer lo hasta pasado Dos años de sucedidos esto.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo resolvió mandó y firma el Ciudadano Licenciado Emilio Alamilla López, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica y da fé.— Conste.— Dos firmas ilegibles....."

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los trece

**Juzgado Civil de Primera Instancia del Noveno
Partido Judicial del Estado.**

EDICTO

C. Hilda Alvarez Zurita de Becerra.
Donde se encuentre.

En el expediente Civil número 40/980, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en contra de Usted, por el señor Carlos Becerra Pérez, con fecha seis del actual, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

" . . . Estando demostrado con la constancia del Jefe de Seguridad Pública de esta Municipalidad que obra en autos; que la demandada es de domicilio ignorado; con fundamento en el artículo 121 del Código Procesal de la materia, se manda a emplazar por medio de Edictos, que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro Diario de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado; haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado, en un término de cuarenta días, contados a partir de la última publicación del Periódico Oficial, a recoger la copia del traslado, la cual queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, y producir su contestación dentro de los nueve días siguientes; prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor; y las notificaciones ulteriores, aún las personales le surtirán por Estrados. . ."

Lo que transcribo a Usted en vía de notificación, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de los de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tab., expido el presente Edicto, el cual deberá publicarse por tres veces, de tres en tres días; en la Ciudad de Macuspaná, Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos ochenta.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario de lo Civil.

J. Gustavo Camacho Martínez.

2 — 2

ta y un días del mes de enero de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial "D"

C. Estanislado Canepa Ballina.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado.

H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el expediente civil número 033/980, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, de Información de Dominio, promovidas en éste Juzgado, por Raymundo Castillo Arévalo, se dictó un auto que a la letra dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia.— Comalcalco, Tabasco, dieciocho de enero de mil novecientos ochenta.— Por presentado el señor Raymundo Castillo Arévalo, con su escrito de cuenta, documentos y constancias que anexa, promoviendo diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información de Dominio, sobre un predio rústico, ubicado en la Ranchería EL GUAYO, segunda sección perteneciente a este Municipio, mismo que consta de una superficie total de Dieciocho Hectáreas, Cuarenta y Cuatro Areas, Treinta y Siete Centiáreas, con las medidas y colindancias que siguen: al Norte, 690.00 metros con propiedad de la señora Isabel de la Cruz Viuda de A.; al Sur, 692.00 metros con el señor Luis Sánchez J.; al Este, 267.00 Mt. con Eladilo Chablé y Zózimo Córdova A., y por el Oeste, 267.00 Mts. con el camino Vecinal, Arquímides Castillo A. y Gregorio Castillo A.— De conformidad con el artículo 790, 798, y 2,932 del Código Civil vigente y 870, 872 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se da entrada a la promoción y se admite a trámite.— En consecuencia, fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno, dése vista al C. Agente del Ministerio Público para los efectos de su representación, avícese de su inicio a la H. Superioridad, debiéndose dar la intervención al C. Registrador del Registro Público de la Propiedad por medio de oficio en su oportunidad procesal.— Se tiene por acompañado el escrito de promoción con el Certificado del Registro Público en donde se acredita que el bien de que se trata no aparece inscrito.— Para que sea recibida la información testimonial ofrecida, dése amplia publicidad por medio de la Prensa y de avisos fijados en lugares públicos a solicitud del promovente, al efecto y como manda la Ley, publíquese éste auto respectivo, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose también en lugar visible del edificio del Palacio Municipal y lugar visible de éste propio Juzgado.— Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Rufino Pérez Alejandro, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de acuerdos que da fe.— Firmas.— Rufino Pérez A.— Rúbrica.— A. Mza. Z.— Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación

EDICTO

ANGEL CASTELLANOS OLAN, con domicilio en la calle de Allende de esta Ciudad, mayor de edad, casado, católico y oficio campesino, por medio de un escrito fechado el día hoy y signado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un Lote de terreno perteneciente al fundo legal del Poblado de su Vecindad, constante de una superficie total de 60 metros cuadrados, que dice poseer desde hace más de 10 años en forma pacífica, continua y pública en calidad de dueño y que se encuentra ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes.

AL NORTE.—Tres metros lineales con la calle de su ubicación, AL SUR.—Tres metros lineales con arroyo vanegas, AL ESTE veinte metros con propiedad de Arnulfo Castillo Castillo y AL OESTE.—Veinte me-

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que la persona o personas que se considere con derecho pasen a deducirlo en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales, y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del reglamento de terreno del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., Dic. 13 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal.

Profr. Aureliano Barjau Hernández.

El Srío. del H. Ayuntamiento.

Carlos Gonzalez Mirabal.

3 — 2

en la Capital del Estado, expido el presente a los veinticinco días del mes de enero de 1980 en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco.

Atentamente:

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Secretario de la Mesa Civil.

C. Alcides Mendoza y Zurita.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial.

Edicto

Al C. Arturo Bolívar Mendoza.
Donde se encuentre:

En el expediente número 05/979, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la señora Rosalía Piedra Ramos de Bolívar, se dictó un auto que copiado literalmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado. Emiliano Zapata, Tabasco. Enero veintinueve de mil novecientos ochenta.— VISTO; se tiene por presentada a la señora Rosalía Piedra Ramos de Bolívar, con su escrito de cuenta, copias simples y documentos que acompaña, señalando para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número veinte de la calle Abasolo de esta ciudad, y autorizando para que en su nombre las reciban indistintamente a los CC. Pasantes de Licenciado en Derecho, Delvina Pérez Merodio y María del Carmen Lázaro Morales, Roger Armando Aguayo Pozo; promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, en contra de su esposo el señor Arturo Bolívar Mendoza, señalándose domicilio ignorado, demandándole la Disolución del Vínculo Matrimonial y el pago de gastos y costas del presente juicio; con apoyo en los artículos 38 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado, 266, 267 fracción VIII, del Código Civil vigente, 254, 255, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ACUERDA: I.— Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado e inscribese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dése el aviso de su inicio a la Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público su intervención que por ley compete; II.— Como el demandado Arturo Bolívar Mendoza, se le señala domicilio ignorado, notifíquesele por medio de Edictos que se publicarán de tres en tres días en el Periódico Oficial del Edo. y en un Diario de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndosele saber al demandado que debe presentarse en la Secretaría de este Juzgado dentro del término de cuarenta días a recoger las copias simples de traslado y dentro de los nueve días siguientes produzca su contestación, conforme lo dispuesto por el artículo 121 fracción II, del citado Código de Procedimientos Civiles, se tiene por autorizados para oír citas y notificaciones a los CC. Pasantes en Derecho Delvina Pérez Merodio y María del Carmen Lázaro Morales y Roger Armando Aguayo Pozo, a quienes se les deberá notificar este auto para los efectos legales.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Ulises Alejandro Aya-

H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco.

Edicto

Rubén Arias López, mayor de edad, con domicilio en la calle 10. de noviembre s/n. de esta Ciudad, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 232.62 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 7.42 metros con la calle 10. de Noviembre, al Sur 9.50 metros con propiedad de María Jesús Rivera; al Este 28 metros con propiedad de Manuel Taracena C., al Oeste 27.35 metros con propiedad de Diogenes Collado M. A cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días, en que se publicará por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 del reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Cunduacán, Tab., a 24 de marzo de 1980.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Ing. Tomas Yanéz Burelo.

El Srio. del H. Ayuntamiento.
Profr. Víctor Manuel Ramón Rodríguez.

3 — 2

la Castañeda, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial, señor Arturo Bolívar Díaz, que certifica y da fe.— Firmado.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días, y en un periódico de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos ochenta.

Atentamente.

El Secretario Judicial del Juzgado.

ARTURO BOLIVAR DIAZ.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Comalcalco. Tab.

C. C. HERMELINDO ROMERO.

Registro Público de la Propiedad y Comercio.
Presente.

En el expediente civil número 141/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Angel Romero Sastré, en contra de ustedes, con fecha 4 de febrero actual se dictó una sentencia cuyos puntos resolucivos dicen:

Primero: Es competente este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, para fallar en este juicio.— Segundo: Ha procedido la vía elegida por el actor.— Tercero: El actor Angel Romero Sastré, probó su acción y los demandados Hermelindo Romero y Encargado del Registro Público de la Propiedad y Comercio, de esta Entidad Federativa, no contestaron la demanda ni se excepcionaron.— Cuarto: Se declara que el señor Angel Romero Sastré, es propietario del predio rústico descrito con antelación con superficie y colindancia ya señaladas por prescripción positiva.— Quinto: Notifíquese personalmente esta sentencia, por haberse dejado de actuar por más de tres meses y publíquese los puntos resolucivos de la misma en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.— Sexto: Al causar ejecutoria esta resolución, dese de Baja en el Libro de Gobierno, remítase copia certificada de la misma al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta Entidad Federativa, para que proceda a su inscripción en el Volumen correspondiente, y sirva de Título de Propiedad al señor Angel Romero Sastré.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado Rufino Pérez Alejandro, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de acuerdos, que Certifica.— Firma Rufi Pérez A.— Rúbrica.— A. Mza. Z.— Rúbrica.— El predio consta de una superficie de 10-69-87 Hs., con los linderos y medidas siguientes: Norte, 200 Mt., con Casimiro de la Cruz antes, hoy propiedad de Concepción Caraveo de Somellera; Sur, 200.00 Mt., con Terrenos Nacionales ocupados; Este, 534.93 Mt., con Terrenos Nacionales ocupados; y Oeste, 534.93 Mt., con Marcelino Padrón hijo.

Se publica lo anterior en el Periódico Oficial del Estado, como está mandado en el punto 5o resolucivo de la sentencia, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Comalcalco, Tab., a 31 de marzo de 1980.

El Sr. del Juzgado Civil de Primera Instancia
Alcides Mendoza Zurita.

Juzgado Civil de Primera Instancia, Quinto
Distrito Judicial. Comalcalco, Tab.

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el expediente número 85/980, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio, promovido por los CC. Jorge y José Luis Aguirre Martínez, se dictó un auto que a la letra dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia. Quinto Partido Judicial del Estado. Comalcalco, Tabasco, a 4 cuatro de marzo de 1980 mil novecientos ochenta.— Por presentados los CC. Jorge y José Luis Aguirre Martínez, por sus propios derechos, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio, respecto de un predio rústico, ubicado en la Ranchería “Caleana” perteneciente a este Municipio; que consta de una superficie de DOS HECTAREAS, NOVENTA Y DOS AREAS, SETENTA Y CUATRO CENTIAREAS, con los linderos y medidas que siguen: Norte, 286.50 Mt., con Pablo Castellanos; Sur, 287.50 Mt., con Lucía Morales Martínez; al Este, 102.00 Mt., con Graciliano Aguilar Hernández y Ernestina Arévalo Leiva; y al Oeste, 102.00 Mts., con Natividad Izquierdo Martínez.— El predio se identifica con el plano que acompaña la promovente. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 790, 798, 2,932 del Código Civil; 870, 871, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigentes, tiénesse por promovidas las diligencias y se admiten en la vía de Jurisdicción Voluntaria. Fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno, y dese aviso de la Superioridad.— Para que se reciba la información Testimonial ofrecida, dese amplia publicación por medio de la prensa y fíjense avisos en los tableros del Juzgado y los lugares públicos de este lugar; publicación que deberá hacerse en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de mayor circulación en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas. En su oportunidad, dese intervención al Ministerio Público y aviso al Registrador Público de la Jurisdicción, para sus efectos.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, Licenciado Rufino Pérez Alejandro, por ante el Secretario que da fe.— Firmas.— Rufi. Pérez A.— Rúbrica.— A. Mza. Z.— Rúbrica.”

En cumplimiento a lo ordenado se expide el presente Edicto para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la Capital, para todos sus efectos legales.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Sr. del Juzgado Civil de 1a. Instancia
Alcides Mendoza Zurita.